



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-30501182-GDEBA-SSPSMDCGP liquidación de becas "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" noviembre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, la Resolución N° RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP y el expediente N° EX-2021-30501182-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual se gestiona aprobar la liquidación de becas para atención de emergencias, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, correspondiente al mes de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que por el artículo 8° del decreto mencionado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2020, se dictó la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el

artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que a su vez, se estableció que la BECA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: a. Beca Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000). b. Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). c. Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en números de orden 3/5 obran notas de solicitud de modificación de categoría de becarios y limitación de beca;

Que en número de orden 7 la Subsecretaría de Políticas Sociales solicita la Liquidación de Becas del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" para el mes de noviembre de 2021, en atención al informe obrante en el número de orden 6, IF-2021-30500854-GDEBA-SSPSMDCGP, donde se consigna el listado de los correspondientes becarios;

Que se ha realizado la respectiva liquidación, en número de orden 12, consignada como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547103-GDEBA-SSPSMDCGP), conformado por la Dirección de Administración de Subsidios y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 16 la Dirección de Contabilidad acompaña la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que los montos correspondientes al mes de noviembre de 2021, deberán ser transferidos según la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta precitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, y en virtud de las previsiones de la Resolución N° RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-30547103-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte de la presente, referido a la liquidación de becas para atención de emergencias, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por Decreto N° 434/2020, correspondiente al mes de noviembre de 2021, por un monto total de pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil (\$10.584.000,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar la transferencia de fondos de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, por la suma total de pesos diez millones quinientos ochenta y cuatro mil (\$10.584.000,00).

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, al SINDMA, sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.